



# Resolución Jefatural

## Nº 1058 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 25 AGO. 2022

Visto, el Expediente Nº 001-2022806333 que contiene el Oficio Nº 2013-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGYU de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 182-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación a favor de **JHONNY JEAN OCAMPO RAMOS** y **EVERLY OCAMPO RAMOS**, en un total de quince (15) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 4586-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos





# Resolución Jefatural

## N° 1058 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 07 de fecha 06 de marzo de 2018, confirmada mediante Resolución N° 12 de fecha 26 de setiembre de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00656-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de **JHONNY JEAN OCAMPO RAMOS y EVERLY OCAMPO RAMOS**, herederos de Don Mermi Ocampo Vela, docente cesante, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 3,612.78** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1125-2021-GRSM/DRE de fecha 09 de setiembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4586-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de diciembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 3,612.78** soles a favor de don **JHONNY JEAN OCAMPO RAMOS y EVERLY OCAMPO RAMOS**, herederos de Don Mermi Ocampo Vela docente cesante, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 25 de marzo de 2021 recaído en el expediente judicial N° **00656-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Sexto considerando de la Resolución Judicial N° 17 de fecha 25 de marzo de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4586-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de diciembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0351-2021, don **MERMI OCAMPO VELA**, fue cesado por fallecimiento a partir del 22.01.2003 como profesor de aula de la EPM N° 00474 - Moyobamba; los señores **JHONNY JEAN OCAMPO RAMOS y EVERLY OCAMPO RAMOS** a su fallecimiento en calidad de herederos, el primer juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba dispone el reintegro de 30% por preparación de clases y evaluación del **21.05.1990 al 21.01.2003**; por lo que se ha practicado la liquidación calculada sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 182-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 08 de agosto del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de 30% por preparación de clases y evaluación a favor de **JHONNY JEAN OCAMPO RAMOS y EVERLY OCAMPO RAMOS**, herederos de Don Mermi Ocampo Vela docente cesante, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **VEINTIUN MIL**



# Resolución Jefatural

## N° 1058 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 21,343.00), como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIA	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>21,343.00</b>
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	II	DOCENTE NOMBRADO II-30H-URB	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	II	II-30H-URB	-	-	-	-	86.69
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	II	II-30H-URB	-	-	-	-	273.46
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	II	II-30H-URB	-	-	-	-	565.22
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	II	II-30H-URB	-	-	-	-	499.10
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	II	II-30H-URB	-	-	-	-	1,224.84
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	II	II-30H-URB	-	-	-	-	1,922.73
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	II	II-30H-URB	-	-	-	-	1,430.76
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	II	II-30H-URB	-	-	-	-	3,923.41
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	II	II-30H-URB	-	-	-	-	6,992.03
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	II	II-30H-URB	-	-	-	-	1,024.36
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	13	III	III-30H-URB hasta el 21.01.2003 fecha de su fallecimiento.	-	-	-	-	3,390.06
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)											0.00
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)											0.00
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)											0.00
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)											0.00
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)											0.00
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)											0.00
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)											0.00

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de **JHONNY JEAN OCAMPO RAMOS** y **EVERLY OCAMPO RAMOS**, herederos de Don Mermi Ocampo Vela docente cesante, por concepto del 30% por preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 25 de





# Resolución Jefatural

## N° 1058 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

marzo de 2021 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1125-2021	00656-2016-0-2201-JM-LA-01	<b>JHONNY JEAN OCAMPO RAMOS</b> (Herederos de Don Mermi Ocampo Vela docente cesante)	21.05.1990 al 21.01.2003	S/ 10,671.50
		<b>EVERLY OCAMPO RAMOS,</b> (Herederos de Don Mermi Ocampo Vela docente cesante)		S/ 10,671.50
				<b>S/ 21,343.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a los interesados, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín y al interesado, a fin de que ésta, informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE 300

FRSQ/OJ  
MEOM/ARP  
ATP/17.08.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



25 AGO 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Lujan Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C M 10008044747